

RESOLUCIÓN No. **158** DE **2021**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo 12 de 1970 del Concejo de Bogotá y el Acuerdo 004 de 2017, artículo 5º, numeral 12, expedido por la Junta Directiva de la Fundación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política de 1991, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que mediante Resolución 143 de 2021 fue aceptada, a partir del 25 de agosto de 2021, la renuncia presentada por la señora MARÍA LEONOR BLANCO PINTO, identificada con cédula de ciudadanía 52.585.628, al empleo de carrera administrativa Profesional Universitario Código 219 Grado 01, en el cual fue nombrada en período de prueba con Resolución 008 de 2021 y posesionada el 05 de abril de 2021, según consta en el Acta 012 de 2021.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio 20211021116091 del 25 de agosto de 2021, recibido en esta entidad el 30 de agosto de 2021 con el número 20212300015802, autorizó a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño el uso directo de la lista de elegibles de la OPEC 2292 conformada mediante Resolución No. 9738 del 19 de septiembre de 2020 para el mencionado empleo y a proveer la vacante con el elegible **SERGIO YESID SANDOVAL DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.594.954**, quien ocupó el tercer lugar en estricto orden de mérito.

Que de conformidad con los artículos 2.2.6.25 y 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, la persona debe ser nombrada en período de prueba por el término de seis (6) meses y si se encuentra inscrito en carrera, su nombramiento será en ascenso en período de prueba por el mismo término.

Que con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social debido a la pandemia mundial generada por un nuevo coronavirus denominado Covid 19, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para*



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 de 2020 mencionado, se estipula que: *“... En el evento en que el proceso de selección tenga listas de elegibles en firme se efectuarán los nombramientos y las posesiones en los términos y condiciones señalados en la normatividad vigente aplicable a la materia. La notificación del nombramiento y el acto de posesión se podrán realizar haciendo uso de medios electrónicos. Durante el período que dure la Emergencia Sanitaria estos servidores públicos estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia.”* (subrayado fuera de texto)

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió Decreto 1754 de 22 de diciembre de 2020 *“Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la reactivación de las etapas de reclutamiento, aplicación de pruebas y periodo de prueba en los procesos de selección para proveer los empleos de carrera del régimen general, especial y específico, en el marco de la Emergencia Sanitaria”*

Que teniendo en cuenta que el Artículo 3° del mencionado Decreto estipula: *“Reactivación del periodo de prueba. A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva”*, será potestad de la entidad iniciar el período de prueba de la persona aquí nombrada, antes de la terminación de la Emergencia Sanitaria, garantizando las condiciones establecidas en el citado artículo, lo cual será informado oportunamente al posesionado.

Que como consta en el documento radicado en Orfeo con el No. 20212800078263 del 2 de septiembre de 2021, la persona aquí nombrada cumple con los requisitos para desempeñar el referido empleo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar en periodo de prueba al señor **SERGIO YESID SANDOVAL DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **1.013.594.954**, en el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 01 de la planta global de empleos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, ubicado en la Subdirección de Gestión Corporativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.

FUNDACIÓN
GILBERTO
ALZATE
AVENDAÑO



RESOLUCIÓN No. 158 DE 2021

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

Parágrafo 1º. El período de prueba, que tiene una duración de seis (6) meses, iniciará a partir de la fecha en que se termine la Emergencia Sanitaria o antes si a criterio de la entidad se encuentran dadas las condiciones para iniciarlo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, lo cual le será informado al señor SANDOVAL DÍAZ por el Subdirector de Gestión Corporativa. Mientras inicia el período de prueba el posesionado estará en etapa de inducción.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de esta resolución a la persona aquí mencionada, así como al Subdirector de Gestión Corporativa y el área de Gestión del Talento Humano para lo de sus competencias.

Parágrafo 1º. En la comunicación remitida a la persona nombrada en período de prueba se le hará saber el plazo con el que cuenta para aceptar o no el nombramiento y, aceptado el nombramiento, se le deberá informar el plazo con el que cuenta para tomar posesión del respectivo empleo.

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el link Transparencia del portal web de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y remitir copia de la misma a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

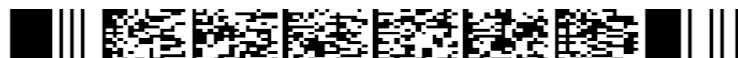
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **3 de septiembre de 2021**

Documento 20212000001585 firmado electrónicamente por:

Margarita Diaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 03-09-2021
16:55:27

Aprobó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Lina Stefanía Arévalo Sanabria - Profesional apoyo transversal Talento Humano - Talento Humano - Nomina
Martha Lucía Cardona Visbal - Subdirectora de Gestión Corporativa - Subdirección de Gestión Corporativa
María del Pilar Salgado Hernández - Profesional Especializado - Talento Humano - Nomina



a0afaac27e06f80849119978fbc6dccc9ba9af049377d655f5690fd65b6b85e2

f39da



Dirección: Calle 10 # 3-16 Centro, Bogotá D.C.

Teléfono: +57(1) 4320410

Información: Línea 195

www.fuga.gov.co

Oficina Virtual de Correspondencia: atencionalciudadano@fuga.gov.co

Atención Virtual al Ciudadano: videollamada por Google Meet al anterior correo.

